



MARTES 12 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 76
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

"La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 (Ordenanza Nro. 1.978/2.022, Prom. por Decreto N° 126-E/22) para CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000).- CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dirección de Desarrollo Urbano – General Paz N° 939 - Arroyito. Tel: (03576) 453328. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413. VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00). SELLADO MUNICIPAL: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito – B. Rivadavia 413 - Arroyito (Cba.) - Tel: (03576) 422984, hasta el día Veintinueve (29) de Abril de 2022 a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintinueve (29) de Abril de 2022 a las 12:00 hs."

3 días - N° 374122 - \$ 3570 - 13/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la Adquisición de 3.570 M3 de HORMIGON H-21, para la OBRA PAVIMENTACION DE CALLES CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: JUEVES VEINTIUNO (21) de ABRIL de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$47.481.000,00 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 373833 - \$ 3904 - 18/04/2022 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la Construcción de VEINTIOCHO (28) CUA-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 1/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

Licitación Pública Pag. 1

Concurso de Precios..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza N° 5/2022 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N° 142/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1150/2022..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 10 / 2022 Pag. 3

Decreto N° 11 / 2022..... Pag. 4

Decreto N° 12 / 2022..... Pag. 4

Decreto N° 14 / 2022 Pag. 5

Decreto N° 15 / 2022..... Pag. 5

Decreto N° 16 / 2022..... Pag. 5

Decreto N° 17 / 2022 Pag. 6

Decreto N° 19 / 2022..... Pag. 6

Decreto N° 20 / 2022..... Pag. 7

Decreto N° 21 / 2022 Pag. 7

Decreto N° 9 / 2022..... Pag. 8

DRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON, para la OBRA PAVIMENTACION DE CALLES CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme al Legajo Técnico respectivo. Apertura de Sobres: VIERNES VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$34.555.700,00 (IVA incluido). Visita de Obra: 20, 21 y 22 de abril de 2022 de 09.00 a 12.00 hs. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 374074 - \$ 3660 - 19/04/2022 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS a los efectos de la contratación de la OBRA "RECAMBIO DE CUBIERTA USINA DEL ARTE", en el predio del ferrocarril, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Apertura de Sobres: lunes VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial \$3.450.253,00 (IVA incluido).- Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia

(Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar -

2 días - N° 374583 - \$ 1516 - 13/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

ORDENANZA 05/2022

VISTO El contenido de la nota presentada el día 9 de marzo de 2022 por el Sr. Cabral Jorge Daniel D.N.I.: 28.359.077

Y CONSIDERANDO

Que el Sr. Cabral Jorge Daniel solicita la autorización a este Honorable Concejo Deliberante para escriturar un lote de terreno identificado catastralmente como Lote 20 de la Manzana 94 que adquirió mediante cesión de "Convenio de Terrenos del Programa Plurianual de Construcción de Viviendas y/o Plan Federal II" celebrado con la Sra. Garola Vanina Gisela DNI: 30.130.328 con fecha dieciocho de Marzo de dos mil veintidós.

Que la Sra. Garola Vanina Gisela adquirió el lote de terreno mencionado arriba, mediante cesión de "Convenio de Terrenos del Programa Plurianual de Construcción de Viviendas y/o Plan Federal II" celebrado con el Sr. Gauna Lucas Matías DNI: 28.928.974.

Que el Sr. Gauna Lucas Matías adquirió el lote de terreno mencionado arriba, mediante cesión de "Convenio de Terrenos del Programa Plurianual de Construcción de Viviendas y/o Plan Federal II" celebrado con el Sr. Gallo Eduardo Alfredo DNI: 7.643.463 con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once.

Que el inmueble que forma parte del "Programa Plurianual de Construcción de Viviendas y/o Plan Federal II" fue otorgado al Sr. Gallo Eduardo Alfredo por la Municipalidad de Berrotarán mediante convenio de fecha doce de septiembre de dos mil once, firmado por el Intendente Municipal Sr. Calos Eduardo Martínez.

Que la Ordenanza 18/2011 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio a favor de cada uno de los renunciantes-adquirentes del "Programa Plurianual de Construcción de Viviendas y/o Plan Federal II", una vez aprobado el loteo donde se encuentra el inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana 94.

Que es facultad de este Concejo Deliberante autorizar la enajenación de los bienes privados del Municipio, según los dispone el Artículo 30, Inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 05/2022

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Escritura Traslativa de Dominio a favor del Sr. Cabral Jorge Daniel D.N.I.: 28.359.077, del lote de terreno comprendido dentro del "Programa Plurianual de Construcción de Viviendas y/o Plan Federal II", identificado como Lote 20 de la Manzana 94, C01-S01-M94-P001, de trescientos metros cuadrados, ubicado en la localidad de Berrotarán, Pedanía Las Peñas, Departamento Rio Cuarto.

Artículo 2°: Modifíquese el inciso h) del artículo 1 de la Ordenanza 18/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la suscripción de un acuerdo con los renunciantes al Plan Federal II, conforme Anexo I, el cual forma parte de la presente, con los señores suscriptores a saber... Nombres y Apellido N° Documento Lote Manzana
h) Cabral Jorge Daniel 28.359.077 20 94

Artículo 2°: Requierase para el cambio de titularidad en el sistema municipal, que las tasas municipales se encuentren canceladas.-

Artículo 3°: Los gastos de escrituración, serán a cargo del Sr. Cabral Jorge Daniel.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión

Ordinaria a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintidós..-

1 día - N° 373305 - s/c - 12/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°142/2021.-

Cruz Alta, 20 de Diciembre de 2021.

VISTO: La nota ingresada por Mesa de Entradas por la Sra. María del Carmen FLORES, D.N.I. 5.247.383, en fecha 20 de Diciembre de 2021

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María del Carmen FLORES, manifiesta que en su calidad de beneficiaria del Sorteo del Bono Contribución y a su vez adjudicataria mediante Escritura Pública N° 243 de fecha 29/12/2015 labrada por la Escr. Estela Martínez de Andreoli, titular del Reg. 21, del Lote Of:115 de la Manzana Of:007 de Cruz Alta, ha cedido los derechos sobre el precitado Lote

a favor de la Sra. Leticia Beatriz Ríos, DNI 25.121.286.

Que la peticionante, en la calidad invocada solicita se autorice a transferir el inmueble relacionado en los vistos, a favor de la cesionaria Sra. Leticia Beatriz Ríos, DNI 25.121.286.

Que en prueba de su conformidad, la Sra. Leticia Beatriz Ríos, DNI 25.121.286. suscribe la nota que fuera ingresada, ratificando lo expresado por la Sra. María del Carmen FLORES.

Que se verifican las condiciones previstas en la ordenanza referenciada a los fines de proceder con la escrituración de inmueble, y que por los instrumentos relacionados en los vistos, el requerimiento se ajusta a derecho.

Que en consecuencia, corresponde autorizar otorgar los actos que fueran menester a los fines de transferir el inmueble relacionado a favor de la Sra. Leticia Beatriz Ríos, DNI 25.121.286.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORICESE a transferir el inmueble designado como Lote Of:115 de la Manzana Of:007 de Cruz Alta, a favor de la Sra. Leticia Beatriz Ríos, DNI 25.121.286.

ARTICULO 2°: Comuníquese a los interesados, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 374551 - s/c - 12/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1150/2022

VISTO: la entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1150/2022**

ARTICULO 1°- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Cruz Alta a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4° de la ley Nacional N° 24.807.

ARTICULO 2° - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3° - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4° – Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Fdo. Zulma Ynés FERREYRA, Presidente H.C.D. – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 374481 - s/c - 12/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 10 / 2022

VISTO: El Decreto Provincial 110/2022 del 09.02.2022;
Los decretos Municipales dictados en consecuencia;

Las medidas sanitarias vigentes que fueron dictadas tanto por el Gobierno Nacional, Provincial como Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante diversos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder

Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por sus similares Nros. 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, delegando en las autoridades sanitarias nacionales, la determinación de los requisitos o condiciones respecto a su realización; así como para modificar el listado de actividades allí enunciadas, según la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias. Asimismo, dispuso que los Gobernadores, Gobernadoras y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, ha fijado, y adecuado sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de los numerosos Decretos, que a su vez, fueron adheridos por el Gobierno local; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que a la fecha, en virtud de la situación sanitaria local y conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes, resulta conveniente prorrogar las medidas preventivas vigentes hasta el 2 de marzo de 2022, inclusive, a efectos de proteger la salud pública, contener la transmisión del virus y evitar un aumento excesivo de la ocupación de camas críticas en el sistema de salud.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° ADHIÉRASE a partir del a partir del 10 de febrero de 2022 y hasta el 2 de marzo de 2022, inclusive, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia dispuestas por el Decreto 110/2022 del Gobierno Provincial y, PROCÉDASE a implementar las medidas que fueran necesarias dentro del ejido municipal a los fines del acabado cumplimiento de los mismos.

Artículo: 2° Comuníquese, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374664 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 11 / 2022

VISTO: La realización de "LA CUMBRE DANZA CIAD 2022", en nuestra Localidad de La Cumbre, el día 19 y 20 de Febrero de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante su desarrollo contaremos con la presencia de importantes personalidades de la danza que aportarán sus conocimientos para mejorar esta bella expresión artística, como lo son el Profesor Rodolfo Solmoirago, Presidente de la CIAD Buenos Aires y el jurado presente profesora Bustos Elsa y Aloia Ana María. Coordinados por la profesora Siwonia Karina.-

Que los objetivos de este concurso son estimular la integración de los Pueblos, contribuir a la cultura, descubrir nuevos talentos, estimular a bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras.

Crear un espacio propicio para el debate. Estimular el intercambio y la confrontación de experiencias, la investigación y el análisis. Relacional en forma directa a los especialistas y alumnos en un aprendizaje activo e intenso.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, TURISTICO Y CULTURAL, la realización de "LA CUMBRE CIAD 2022", en nuestra Localidad de La Cumbre del 19 y 20 de Febrero de 2022.

Artículo: 2° BRINDESE a través de la Secretaria de Turismo y la Dirección de Cultura todo lo necesario para su desarrollo.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374666 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 12 / 2022

VISTO: El Plan Nacional denominado "Argentina Hace"; El convenio CONVE-2021-37720398-APN-SOP#MOP de fecha 30.4.2021, "Argentina Hace I" Obra "Cordón Cuneta y Adoquinado La Cumbre" SIPE 126516.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan "Argentina hace" fue suscripto por el Municipio de La Cumbre el convenio denominado CONVE-2021-37720398-APN-SOP#MOP de fecha 30.4.2021, "Argentina Hace I" Obra "Cordón Cuneta y

Adoquinado La Cumbre" SIPE 126516.

El mentado convenio establecía en su cláusula quinta establecía un plazo de ejecución de obra de 180 días, teniendo como fecha de finalización el 11/1/2021.

Que debido a las inclemencias climáticas propias del período estival y el gran afluente de personas debido a la temporada turística de verano, la intervención en determinados lugares – según plan de obra – y, consecuentemente las obras debieron retrasarse. Por tal motivo, resulta imperioso prorrogar el plazo de ejecución previsto oportunamente.

Que la Dirección Técnica de las obras estima como fecha de finalización de las mismas el 11.07.2022.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PRORROGUESE el plazo de ejecución de las obras que al día de la fecha se encuentran pendientes de ejecución en el marco del Plan Nacional denominado "Argentina Hace" y con relación al convenio CONVE-2021-37720398-APN-SOP#MOP de fecha 30.4.2021, "Argentina Hace I" Obra "Cordón Cuneta y Adoquinado La Cumbre" SIPE 126516, fijándose el mismo para el 11.07.2022.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese copia al Registro Municipal y, oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374668 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 14 / 2022

VISTO: La solicitud efectuada por la Srta. Batista Dana, DNI 34.511.031, para solventar los gastos de sepelio.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con dicha ayuda.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) a la Srta. Batista Dana, DNI 34.511.031.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374670 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 15 / 2022

VISTO: La solicitud realizada por el Club Atlético 25 de Mayo de nuestra localidad, en donde requieren se le otorgue una ayuda económica destinada para solventar gastos fijos que tiene el club, tales como mantenimiento y mejoras en el predio.-

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos para hacer frente a los ya mencionados gastos, siendo la finalidad promover y apoyar el club que representa nuestro pueblo.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE al Club Atlético 25 de Mayo una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) destinada a solventar el gasto consignado en el considerado del presente Decreto.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374671 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 16 / 2022

VISTO: La solicitud realizada por el Club Atlético 25 de Mayo de nuestra localidad, en donde requieren se le otorgue una ayuda económica destinada para solventar gastos en indumentaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos para la compra de camisetas de fútbol categoría senior siendo la finalidad promover y apoyar el club que representa nuestro pueblo.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE al Club Atlético 25 de Mayo una ayuda económica de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-) destinada a solventar el gasto consignado en el considerado del presente Decreto.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374672 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 17 / 2022

VISTO: El Decreto Provincial 179/2022 del 02.03.2022; Los decretos Municipales dictados en consecuencia; Las medidas sanitarias vigentes que fueron dictadas tanto por el Gobierno Nacional, Provincial como Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante diversos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por sus similares Nros. 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, delegando en las autoridades sanitarias nacionales, la determinación de los requisitos o condiciones respecto a su realización; así como para modificar el listado de actividades allí enunciadas, según la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias. Asimismo, dispuso que los Gobernadores, Gobernadoras y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el

riesgo de transmisión.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, ha fijado, y adecuado sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de los numerosos Decretos, que a su vez, fueron adheridos por el Gobierno local; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que a la fecha, en virtud de la situación sanitaria local y conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes, resulta conveniente prorrogar las medidas preventivas vigentes hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, a efectos de proteger la salud pública, contener la transmisión del virus y evitar un aumento excesivo de la ocupación de camas críticas en el sistema de salud.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° ADHIÉRASE a partir del a partir del 03 de marzo de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia dispuestas por el Decreto 179/2022 del Gobierno Provincial y, PROCÉDASE a implementar las medidas que fueran necesarias dentro del ejido municipal a los fines del acabado cumplimiento de los mismos.

Artículo: 2° Comuníquese, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374676 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 19 / 2022

VISTO: La solicitud de la Sra. Sosa Teresa Silvina, DNI 28.855.551, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Sosa Teresa Silvina, DNI 28.855.551.-



POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la Sra. Sosa Teresa Silvina, DNI 28.855.551.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

1 día - N° 374679 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 20 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 01/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Marzo del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 01/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se MODIFICA el art. 2° de la Ordenanza N° 13/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ACEPTASE la propuesta efectuada por la Sra. Ardiles y, a los fines del avenimiento y respectivo pago de la indemnización de la fracción ocupada por la Municipalidad de La Cumbre - calle -, según plano de mensura suscripto por la Ingéniera Ríos aprobado con fecha 30.09.2020, asciende de 502.73 mts.2 - deberá tomarse como monto indemnizatorio la suma de U\$S 12.501,7840667.- (conforme el valor otorgado por la tasación efectuada por el Estudio MB al metro cuadrado) y, como referencia para asignar al referido monto, el valor del dólar oficial a la fecha de la firma del convenio que por el presente se autoriza.

En razón de ello, deberá, en primer término, retraerse del monto indemnizado reconocido, el monto originado por las deudas que la Sra. Ardiles

mantiene con la Municipalidad de La Cumbre en concepto de tasas a los fines de su compensación y, con relación al saldo, generar a favor de la Sra. Ardiles una nota de crédito:-

Artículo: 2° El resto del articulado de la Ordenanza N° 13/2020 se mantiene conforme fuera aprobado oportunamente.-

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374681 - s/c - 12/04/2022 - BOE

DECRETO N° 21 / 2022

VISTO: La solicitud de la Srta. Vega Erika Analía, DNI 36.773.400, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Vega Erika Analía, DNI 36.773.400.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) a la Srta. Vega Erika Analía, DNI 36.773.400.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 374685 - s/c - 12/04/2022 - BOE



DECRETO Nº 9 / 2022

VISTO: La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal Nº 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 20 de Enero de 2022 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

Artículo: 2º La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo

el cual asciende a la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (\$590.394.981,63.-)

Artículo: 3º COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - Nº 374663 - s/c - 12/04/2022 - BOE

